



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 261 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 12 NOV 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 132725-2015, presentado por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20192779333, con domicilio legal en Calle La Colonia N° 180, Urb. El Vivero de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 317-2013-ANA-DGCRH, modificado con Resolución Directoral N° 160-2014-ANA-DGCRH y precisada con Resolución Directoral N° 056-2015-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 317-2013-ANA-DGCRH del 13.12.2013, se otorgó a favor de **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Operativa Selene Explorador, ubicada en el distrito de Cotaruse, provincia de Aymaraes y departamento de Apurímac, por un plazo de dos (02) años, la cual vencerá el 17.12.2015, modificada mediante Resolución Directoral N° 160-2014-ANA-DGCRH, en cuanto al volumen otorgado y precisada con Resolución Directoral N° 056-2015-ANA-DGCRH;

Que, con escrito presentado el 02.10.2015, la recurrente ha solicitado la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 836-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Operativa Selene Explorador, ubicada en el distrito de Cotaruse, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, otorgada mediante Resolución Directoral N° 317-2013-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 160-2014-ANA-DGCRH y precisada con Resolución Directoral N° 056-2015-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años adicionales, quedando **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua



Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, será con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).

- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 317-2013-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de provenientes de la Unidad Operativa Selene Explorador, ubicada en el distrito de Cotaruse, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, otorgada mediante Resolución Directoral N° 317-2013-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 160-2014-ANA-DGCRH y precisada con Resolución Directoral N° 056-2015-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



Punto de control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
M-3	Aguas residuales tratadas salida de la Relavera N° 1 fase 1.	47 304	1,5	8 378 536	699 793	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Sulca	Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 18.12.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.** queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
M-3	Aguas residuales tratadas salida de la Relavera N° 1 fase 1.	47 304	1,5	8 378 536	699 793	Continuo	Industrial	Minería	-	-	Todos los establecidos en el D.S N° 010-2010-MINAM caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo mensual Reporte a la ANA: Trimestral
M-1	Quebrada Sulca, antes del vertimiento de la poza M-2.	-	-	8 379 271	702 967	-	-	-	Quebrada Sulca	Categoría 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, DQO, CN wad, SST, A&G, Nitratos, Sulfatos, Al, As, Ba, B, Cd, Co, Cu, Cr +6, Fe total, Fe disuelto, Li, Mg, Mn, Hg, Ni, Ag, Pb, Se y Zn.	
M-4	Quebrada Sulca, después del vertimiento de salida de Relavera N° 1 fase 1.	-	-	8 379 271	696 195	-	-	-				



3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 47 304 m³, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac, a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua